

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1800.0000

Primera Parte SERVICIOS MARÍTIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1800.0000	MW	1-Oct-12	<p>SERVICIO DE LANCHA</p> <p><i>En general:</i></p> <p>(1) En general, el servicio de lanchas no está disponible para uso comercial. Las tarifas para el servicio de lancha del presente renglón aplican cuando se transportan oficiales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) u otros usuarios del Canal, conforme a lo acordado con la AMP.</p> <p>(2) La tarifa se aplicará cuando el transporte de lancha se brinde exclusivamente como un (1) solo servicio hacia o desde un destino específico, en el caso de que el costo de dicho transporte no esté incluido en el servicio brindado. Si el transporte de lancha se provee para más de un servicio hacia el mismo destino, no se aplicará ningún cargo si el transporte de lancha está incluido en uno de los servicios brindados. Si el transporte de lancha no está incluido en ninguno de los servicios brindados, se aplicará la tarifa, pero sólo se cobrará el servicio por un viaje.</p> <p>(3) Si las condiciones climáticas u otros factores hacen que las operaciones de lancha no sean seguras para el personal o el equipo, se brindará un remolcador de haber uno disponible, para que provea los servicios. El servicio de remolque se cobrará a la tarifa prescrita de acuerdo al remolcador suministrado. Se notificará de antemano a la AMP o a los agentes navieros cuando se ha dispuesto utilizar un remolcador en vez de una lancha, a fin de darles la opción de cancelar la solicitud de servicio, si así lo prefieren.</p> <p>(4) No se aplicará el cargo de lancha a los buques cuando el servicio se brinde por razones de eficiencia operativa del Canal de Panamá o para desembarcar al práctico al final del tránsito, siempre y cuando este servicio se preste dentro del área comprendida entre el rompeolas del sector Atlántico y la boya de mar del sector Pacífico, incluyendo los fondeaderos de las entradas del Canal. Si el buque se dirige a alguno de los muelles que se encuentran dentro de los recintos portuarios del Balboa, Rodman o Cristobal luego de salir de de la última esclusa de su tránsito, la lancha utilizada para desembarcar al práctico de tránsito en el muelle no es cobrable. Sin embargo, las lanchas que se utilicen para embarque o desembarque del práctico en movimientos posteriores del buque hacia fondeadero o hacia otro muelle, sí son cobrables.</p>	
	MW	12/Dic/16		

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1800.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

RENLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1800.0090	MW	1/Oct/12	<p>Tarifa de Servicio de Lanchas, por viaje completo ----- Esta tarifa se aplicará a los siguientes servicios: demoras en el abordaje de prácticos y tránsitos interrumpidos, practicaaje de puertos y misceláneos, inspecciones químicas, inspecciones de buques en tránsito, entrega de comidas a prácticos, y otros servicios autorizados por la ACP, cuando sea aplicable. El cargo será por embarque de personal al buque y/o desembarque de personal del buque.</p>	\$182.00
1800.0100	MW	1/Oct/12	<p>Servicio de Lanchas, por hora, ----- Esta tarifa se aplicará en los casos en que la tarifa 1800.0090 no sea apropiada e incluye servicios tales como: utilización de una lancha en vez de un remolcador para asistir a una embarcación pequeña en el puerto, asistencia a buques durante anclajes y amarres, transporte de pasajeros hacia/desde el Centro Recreativo del Lago Gatún, servicios de salvamento, viajes a alta mar, asistencia en casos de accidentes marítimos, inspecciones del Capitán de Puerto, y otros servicios según sean autorizados por la ACP, cuando sea aplicable.</p> <p>El cargo mínimo por el servicio de lancha será de una hora, en incrementos de media hora o fracción de hora, encima de la primera hora.</p>	\$182.00